



Comisión de Regulación
de Energía y Gas



Bogotá, D. C, octubre 2 de 2015

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
CREG
Dirección Ejecutiva**

Asunto: Cierre de Actuación Administrativa iniciada con fundamento en la solicitud realizada por HEGA S.A. E.S.P.
Expediente 2014-0108

SE CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 011 de 2003, la CREG estableció los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización de gas combustible por redes de tubería.

Así mismo, las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

La empresa HEGA S.A., E.S.P. a través de las comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2014-005412 y E-2014-010671, con base en lo establecido en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 011 de 2003, solicitó aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería respectivamente, para el mercado relevante especial conformado por las veredas Brisas de Bolívar, Patico Alto, Patico Bajo, Sin Zona y Sin Zona Baja pertenecientes al municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión, mediante Auto proferido el día 15 de diciembre de 2014, dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por HEGA S.A., E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por las veredas Brisas de Bolívar, Patico Alto, Patico Bajo, Sin Zona y Sin Zona Baja pertenecientes al municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar.

Dentro de la actuación administrativa, mediante comunicación S-2015-001323 del 27 de marzo de 2015, la Comisión solicitó a HEGA S.A. E.S.P. el envío de la proyección de gastos



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

[Auto HEGA S.A. E.S.P.](#)[Expediente 2014-0108](#)2 / 2

de AOM, copia del convenio que otorga recurso públicos al proyecto y el listado de las inversiones clasificadas por unidades constructivas que se realizarán con los recursos públicos y los que se harán con los dineros de la empresa.

A la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la empresa HEGA S.A. E.S.P., siendo esta información necesaria para decidir sobre la solicitud hecha por la empresa.

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece claramente que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar información o requisitos por parte de la Entidad, no da respuesta en un término máximo de un (1) mes.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término establecido sin que HEGA S.A. E.S.P., haya completado o allegado a esta Comisión la información requerida mediante comunicación S-2015-001323 del 27 de marzo de 2015, se procederá a cerrar y archivar la correspondiente actuación administrativa sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar el cierre de la actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por las veredas Brisas de Bolívar, Patico Alto, Patico Bajo, Sin Zona y Sin Zona Baja pertenecientes al municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar, presentada por HEGA. S.A. E.S.P., y en consecuencia disponer el archivo del expediente 2014-0108.

SEGUNDO.- Notificar a HEGA S.A. E.S.P. y la Fundación ECOPETROL para el Desarrollo del Magdalena Medio, el contenido del presente Auto, indicando que contra lo aquí resuelto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co